

24 SEP 2015

Resolución No. 009565

Por la cual se convoca la elección del Representante de los Ex Rectores ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD–.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de agosto 16 de 2006 es un Ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que La Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), tiene como misión contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta, a distancia y en ambientes virtuales de aprendizaje, mediante la acción pedagógica, la proyección social, el desarrollo regional y la proyección comunitaria, la inclusión, la investigación, la internacionalización y las innovaciones metodológicas y didácticas, con la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, generador de cultura y espíritu emprendedor que, en el marco de la sociedad global y del conocimiento, propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social.

Que el artículo 11, del Acuerdo No. 015 de 30 de marzo de 2012, por el cual se modifica el Estatuto General de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), establece que *el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), es el máximo organismo de dirección y gobierno de la institución, y está integrado por:*

- a) *El Ministro de Educación Nacional, o su delegado, quien lo presidirá.*
- b) *Un miembro designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector universitario.*
- c) *Un Gobernador en representación de la Federación Nacional de Departamentos, o su delegado.*
- d) *Un representante del sector productivo.*
- e) *Un ex rector universitario.*
- f) *Un representante de las directivas académicas, elegido por el Consejo Académico.*
- g) *Un representante de los docentes, elegido por el cuerpo académico.*
- h) *Un representante de la Red de Egresados.*
- i) *Un representante de la Red de Estudiantes.*
- j) *El Rector de la Universidad, con voz y sin voto.*

Que el párrafo segundo, del artículo 11 ibídem, establece que los consejeros señalados en los literales d), e), f), g), h), e i), serán elegidos de acuerdo con la reglamentación que para tal efecto expida el Consejo Superior Universitario, en la cual se deben consagrar, como mínimo,

"Educación para todos con calidad global"

Sede Nacional "José Celestino Mutis"

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 - www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

24 SEP 2015

Resolución No. 009565

Por la cual se convoca la elección del Representante de los Ex Rectores ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD–.

las calidades, procedimiento de elección, derechos, obligaciones, inhabilidades e incompatibilidades. El periodo para estos consejeros será de tres (3) años contados a partir de su posesión y permanecerán en sus funciones mientras tengan las calidades correspondientes y hasta tanto sean reemplazados.

Que dentro de las Funciones del Rector, definidas en el literal j, del Artículo 16, del Estatuto General se encuentra la de convocar, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Consejo Superior, la elección y/o designación de representantes de egresados, de estudiantes, del cuerpo académico, del sector productivo, de ex - rectores, y demás miembros que forman parte de los diferentes órganos colegiado de la Universidad.

Que mediante Acuerdo No. 014 del 27 de septiembre de 2007, se expidió la Reglamentación para la elección de los miembros integrantes de los Consejos Superior, Académico y de Escuela de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

Que el artículo 12 ibídem, establece que los consejeros permanecerán en sus funciones mientras tengan las calidades y hasta tanto sean reemplazados.

Que mediante Resolución número 4383 del 18 de julio de 2012, se efectuó la convocatoria para la elección del Representante de los ex - Rectores ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD, estableciéndose un periodo de tres (3) años contados a partir de su posesión y que permanecerá en sus funciones mientras tenga las calidades correspondientes y hasta tanto sea reemplazado.

Que la posesión del actual representante de los ex - Rectores tuvo lugar el pasado 5 de octubre de 2012, por lo que su periodo vence el próximo 4 de octubre de 2015.

Que para efectos de la presente convocatoria, se entiende por Ex Rector Universitario quien haya ocupado el cargo de Rector en propiedad en una universidad colombiana.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONVOCATORIA. Convocar la elección del Representante de los Ex Rectores, ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD–.

ARTÍCULO 2º.- REQUISITOS Y CALIDADES. Los requisitos y calidades de acuerdo con la reglamentación son los siguientes:

EX – RECTOR UNIVERSITARIO. Para ser elegido representante de los Ex – Rectores se requiere:

“Educación para todos con calidad global”

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 - www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

24 SEP 2015

Resolución No. 009565.

Por la cual se convoca la elección del Representante de los Ex Rectores ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD–.

- a) Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
- b) Haber ocupado el cargo de Rector en propiedad en una universidad colombiana.
- c) Acreditar experiencia profesional mínima de tres (3) años.

ARTÍCULO 3º.- PROCEDIMIENTO.- El procedimiento para la elección del Representante de que trata la presente convocatoria es el siguiente:

- a) La Rectoría de la UNAD convoca públicamente a través de la página Web institucional www.unad.edu.co, para que quienes reúnan los requisitos y se encuentren interesados, se postulen ante el Consejo Superior, entre el **24 de septiembre de 2015 a las 16:00 horas y hasta el 7 de octubre de 2015, a las 17:00 horas**, para lo cual deberá realizar la inscripción en línea en el aplicativo web, adjuntando la respectiva hoja de vida. Para que haya elección deberá haber como mínimo tres (3) candidatos.
- b) La Secretaría General verificará el cumplimiento de los requisitos de inscripción, el **8 de octubre de 2015 desde las 8:00 horas y hasta las 17:00 horas**.
- c) La publicación de los postulantes que cumplen los requisitos se efectuará el **9 de octubre de 2015, a las 12:00 horas**, a través de la página web de la Universidad.
- d) Entrega de las hojas de vida de los postulantes habilitados a los miembros del Consejo Superior Universitario para su conocimiento y análisis, **el 9 de octubre de 2015 a las 17:00 horas**.
- e) El Consejo Superior entrevistará a cada uno de los postulantes, quienes sustentarán sus propuestas sobre su contribución al desarrollo actual y futuro de la UNAD, el día **13 de octubre de 2015**, durante la sesión extraordinaria del Consejo Superior y elegirá por votación secreta y por mayoría de votos al representante ante este organismo. La Secretaría General será la encargada de escutar los votos y comunicar la decisión. En caso de empate se efectuará una nueva votación hasta que haya mayoría.
- f) La Secretaría General, publicará los resultados a la comunidad universitaria el día **14 de octubre de 2015**.
- g) La posesión del representante de los ex rectores ante el Consejo Superior se llevará a cabo en la sesión ordinaria del **23 de octubre de 2015**.

ARTÍCULO 4º.- PERÍODO. El período para el representante de los ex rectores será de tres (3) años, contados a partir de su posesión y permanecerán en sus funciones mientras tengan las calidades correspondientes y hasta tanto sean reemplazados.

ARTÍCULO 5º.- DERECHOS, OBLIGACIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Los miembros de los Consejos elegidos en tal condición, así se llamen representantes o delegados, están en la obligación de actuar y decidir en beneficio de

"Educación para todos con calidad global"

Sede Nacional "José Celestino Mutis"

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 - www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

Resolución No. 001 7901 2012

Por la cual se convoca la elección del Representante de los Ex Rectores ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD–.

la Universidad y en función exclusiva del bienestar y del progreso de la misma; aunque ejercen funciones públicas no adquieren por este solo hecho el carácter de empleados públicos; aquellos que tengan esta calidad están sujetos a las inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos establecidos por la Ley, los Estatutos y las disposiciones aplicables a los miembros de las Juntas o de los Consejos Directivos de las instituciones estatales.

Lo anterior, en armonía con lo dispuesto en el artículo 15 del Acuerdo No. 007 del 6 de agosto de 2015, según el cual. "Los miembros del Consejo Superior Universitario estarán sometidos al régimen legal de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de interés que cobija a los servidores públicos."

ARTÍCULO 6º.- VIGILANCIA. La Comisión de Elecciones de la UNAD, creada mediante Acuerdo Número 014 del 27 de septiembre de 2007, será la encargada de ejercer la vigilancia y control durante el proceso y resolverá cualquier problema o conflicto que pueda surgir en el desarrollo del evento electoral.

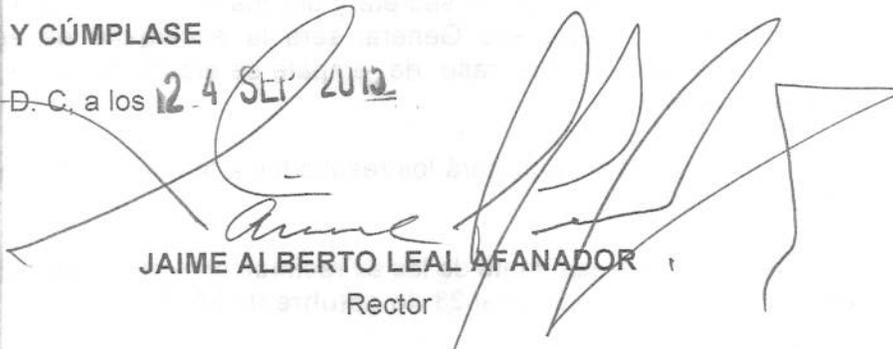
ARTÍCULO 7º.- PERDIDA DE LA CALIDAD DE CONSEJERO. Se perderá la calidad de consejero por:

- a) Por renuncia al cargo.
- b) Por muerte.
- c) Por pérdida de la calidad con la cual fue elegido.
- d) Por faltar reiteradamente a las sesiones del respectivo Consejo sin justa causa.
- e) Ser condenado penalmente o sancionado disciplinariamente, siempre y cuando la sanción respectiva se encuentre debidamente ejecutoriada.

ARTÍCULO 8º VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los 24 de SEPT de 2012.


JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
Rector

Aprobó: Leonardo Evermeleth Sánchez Torres
Secretario General

Elaboró: Andrés F. Muñoz P.

"Educación para todos con calidad global"

Sede Nacional "José Celestino Mutis"

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 - www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia